



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13.812

Artículo-1º:--Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, el OBSERVATORIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MUNICIPAL (OBSANM).-

Artículo-2º:-Naturaleza del Organismo. Integración

El OBSANM tendrá autonomía funcional y estará conformado por un cuerpo colegiado de representantes de la comunidad, el cual será integrado por: tres (3) Concejales representantes del oficialismo y tres (3) Concejales representantes de la oposición del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, un (1) representante de la central obrera de la CTA Autónoma, un (1) de la CTA de los Trabajadores, un (1) de la CGT y (1) de la UTEP; un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de Lanús, dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo municipal, un (1) coordinador del Departamento Ejecutivo municipal y un (1) representante de la universidad de Lanús quienes se desempeñarán ad honorem.-

Artículo-3º:-Reglamento.

El OBSANM se dará su reglamento interno de funcionamiento, el que no podrá vulnerar su autonomía funcional y los objetivos establecidos por la presente ordenanza.-

Artículo-4º:-Objetivos.

El OBSANM perseguirá los siguientes objetivos objetivos:

1. Sensibilizar a distintos generadores y usuarios de información científico técnica sobre la situación de la SAN, posibles decisiones y acciones vinculadas;
2. Generar conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la SAN a través de diversos medios de recolección, recopilación, análisis y difusión priorizando el uso de tecnologías informáticas de vanguardia, con reserva de la identidad de las personas.

3. Proporcionar evidencia y conocimiento relevante, oportuno y de alta calidad en apoyo a políticas, prácticas y gestión en SAN;
4. Diseminar evidencia científico técnica a través de publicaciones sobre temas de investigación como referencia con el propósito de fortalecer el desarrollo de recursos humanos y la capacidad institucional;
5. Promover un foro de discusión entre políticos, técnicos, analistas, académicos, sociedad civil, alumnos y la cooperación regional, organizaciones sindicales fortaleciendo redes y equipos de trabajo;
6. Promover el compromiso entre gobiernos para invertir, promover y avanzar en la Agenda Regional de SAN.

Artículo-5º:-Ámbito Territorial de actuación.

El OBSANM desarrollará sus funciones en los distintos barrios del Municipio de Lanús.-

Artículo-6º:-Convenio de cooperación con la UNLa.

El OBSANM, será asesorado y fortalecido en el cumplimiento de sus objetivos por el Departamento de Salud Comunitaria de la UNLa y otras entidades con experiencia en la temática. Dichas relaciones deberán ser enmarcadas por convenio de cooperación que formalice tal comunidad de trabajo.-

Artículo-7º:-Informe Anual.

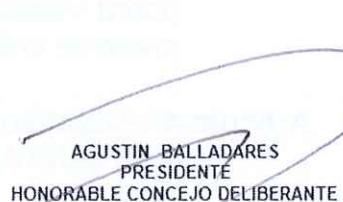
El OBSANM elaborará un informe anual en el que dará cuenta del diagnóstico sobre la seguridad alimentaria y nutricional. Este informe contendrá propuestas orientadas a la prevención y un balance de la gestión del OBSAN. El informe será presentado en Sesión Pública en el Concejo Deliberante y entregado a los representantes del Poder Ejecutivo Municipal. Este informe, podrá ser remitido también a otras autoridades u Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de octubre de 2024.-


REVISO
GABRIEL SANDOVAL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3.532
DE FECHA 22 NOV 2024.**

Registrada bajo el N° 13812.....